



AVISO POR EL QUE SE COMUNICA EL MONTO RECUPERADO DEL CUPO DE CARNE DE POLLO FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA

ANTECEDENTES

- I. El 24 de mayo de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el *"ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo"*. Que el punto primero del Acuerdo establece un cupo agregado para importar 55,000 toneladas, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- II. Que el 13 de septiembre de 2019 se agotó el cupo de 55,000 toneladas, no obstante lo anterior la Secretaría de Economía informó, mediante AVISO publicado el 19 de noviembre de 2019, que derivado del análisis de las solicitudes ingresadas del 27 de agosto al 13 de septiembre de 2019 se recuperó la cantidad de 4,429,113 kilogramos, monto que resultó de la cancelación de certificados expedidos en el mes de septiembre que no cumplieron a cabalidad con los documentos requeridos en el ACUERDO.
- III. **Al 5 de noviembre de 2019, el monto disponible del cupo que resulta de los certificados cancelados y vencidos asciende a 1,101,528 kilogramos.**

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 32 fracción VII inciso a y fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCyCE) da a conocer el procedimiento que se deberá de realizar para la asignación del cupo mediante el siguiente:

AVISO

- I. Con el objeto de garantizar la equidad en la expedición de los certificados de elegibilidad, el horario para la presentación de las solicitudes será a partir de las 11:00 horas (horario de la Zona Centro de la República) del 07 de noviembre de 2019.
- II. **Derivado de las irregularidades encontradas por la DGFCyCE, el cupo disponible se asignará, conforme a lo siguiente:**
 - a. Las empresas deberán ingresar la solicitud de "Asignación Directa de Cupo" a través de la VUCEM adjuntando los documentos soporte que amparen la asignación (factura(s) comercial y conocimiento(s) de embarque). **No se aceptarán facturas PROFORMA y/o borradores de conocimientos de embarque. Se les recuerda a los usuarios que, si la cantidad solicitada se ampara con más de una factura, deberán ingresar en un solo archivo PDF toda la documentación.**
 - b. La DGFCyCE dará a conocer (mediante AVISO) la relación de solicitudes ingresadas de manera diaria; analizará, validará y, de ser el caso, asignará el cupo en el orden en que fueron ingresadas



las solicitudes, es decir, tomando como referencia el día, hora, minuto y segundo, de acuerdo a los registros de la VUCEM.

Los criterios para la asignación del monto disponible se apegarán a las disposiciones establecidas en el Acuerdo, esto es;

"Cuarto. - La asignación directa en la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho" se efectuará conforme al siguiente criterio:

- I. **El monto a expedir será el que resulte menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, c) 20,000 toneladas, o d) el saldo del cupo.**
- II. **Cuando el solicitante haya sido beneficiario de tres expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá haber ejercido el total de por lo menos una de las expediciones otorgadas anteriormente para lo cual deberá adjuntar copia del pedimento de importación correspondiente, de forma tal que durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de tres certificados sin comprobar.**

(...)

- IV. **La cantidad acumulada que podrá asignarse a un beneficiario será de hasta el 40% del cupo.**

Énfasis añadido"

- c. Las empresas que cuenten con certificados expedidos pendientes por comprobar, podrán realizarlo enviado los pedimentos de importación correspondientes a la cuenta de correo electrónico: dgce.cupos@economia.gob.mx.
- d. Los solicitantes que ya hayan obtenido cupo de importación bajo el esquema de "Asignación Directa de Cupo" deberán ingresar a través de la VUCEM la solicitud de "Ampliación de Cupo" y enviar la documentación correspondiente (factura(s) comercial y/o conocimiento(s) de embarque) a la cuenta de correo electrónico dgce.cupos@economia.gob.mx.

La DGFCyCE publicará a más tardar el 11 de noviembre de 2019 la relación de solicitudes ingresadas y las asignaciones a las empresas que cumplieron a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos dentro del ACUERDO.

Atentamente

Con fundamento en el último párrafo del artículo 32 y el último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, firma en suplencia por ausencia del **Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

Lic. Irving Luna Cruz

Director de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior